

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS TSOS DE LA REGIÓN SWE DE METODOLOGÍA COORDINADA DE REDESPACHOS Y COUNTERTRADING Y DE REPARTO DE COSTES ASOCIADOS PREVISTA EN EL REGLAMENTO (UE) 2015/1222 DE LA COMISIÓN DE 24 DE JULIO DE 2015

DCOOR/DE/007/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

PRESIDENTA

D^a María Fernández Pérez

CONSEJEROS

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

SECRETARIO DE LA SALA

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 23 de mayo de 2019

El artículo 9(7) del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión de 24 de julio de 2015 por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, establece en sus apartados c) y h) que las autoridades reguladoras de la región interesada deberán aprobar la propuesta relativa a la metodología coordinada de redespacho y countertrading así como la metodología de reparto de costes asociados, de conformidad con los artículos 35 y 74 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de la función de aprobación prevista en dicho artículo, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 16 de marzo de 2018 tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando las propuestas de redespachos y countertrading coordinados, así como la de reparto de costes asociados para la región South-West Europe (SWE) a los efectos de su consideración y aprobación.

El 10 de septiembre de 2018, las autoridades reguladoras de la región SWE, solicitaron la introducción de diversas mejoras entre las que destacan:

- ✓ Motivos por los cuales la metodología provisionalmente se limita a acciones de countertrading
- ✓ Necesidad de considerar una mayor relevancia del rol asignado al ‘Regional Security Coordinator’ en la detección de necesidad de countertrading y propuesta de las medidas más eficientes.
- ✓ Mayor claridad en los procedimientos de coordinación y activación del countertrading, en particular en la estimación de volúmenes disponibles y costes previstos.
- ✓ Establecimiento en la metodología de un criterio objetivo para determinar en qué casos se aplicaría un criterio de socialización y en cuales uno de costes al operador en cuyo sistema se localice el elemento crítico cuyo flujo de potencia o nivel de tensión está fuera de límites.

El 13 de noviembre de 2018, se recibió una nueva versión que no terminaba de incorporar todas las mejoras requeridas. Por lo que el 11 de enero de 2019 las autoridades reguladoras de la región volvieron a solicitar nuevas mejoras.

Finalmente, el 15 de marzo de 2019 tuvo entrada en la CNMC una versión que los reguladores consideran que cumple con todas los requerimientos y mejoras solicitadas y que es ahora objeto de aprobación nacional por parte de la CNMC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2015/1222 regula la aprobación de las diversas metodologías relativas a la asignación de capacidad y gestión de las congestiones.

En los apartados 2, 3 y 4 de este artículo se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte o de los operadores de mercado designados. Tanto el apartado 1 como el apartado 5 de ese artículo 9 prevén que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Nacionales de Regulación para su aprobación:

- *“Los GRT¹ y los operadores designados elaborarán los términos y condiciones o las metodologías exigidos por el presente Reglamento y remitirlos para aprobación a las autoridades reguladoras competentes dentro de los plazos correspondientes previstos en el presente Reglamento...” (art. 9.1).*

¹ Gestores de Redes de Transporte

- *“Cada autoridad reguladora aprobará las condiciones o metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento único diario o intradiario desarrollado por los GRT y los operadores designados. Las autoridades reguladoras serán responsables de la aprobación de las condiciones o metodologías a los que se hace referencia en los apartados 6, 7 y 8.” (art. 9.5).*

Hay tres supuestos diferentes de aprobación (que se distinguen en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 9):

- Los casos en que se requiere aprobación de las condiciones y metodologías por parte de todas las Autoridades Nacionales de Regulación de la Unión Europea (ap. 6): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de las Autoridades Nacionales de Regulación de la región afectada (ap. 7): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la región interesada: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de una Autoridades Nacionales de Regulación individualmente considerada (ap. 8): *“Las siguientes condiciones o metodologías quedarán sujetas a la aprobación individual de cada autoridad reguladora u otra autoridad competente de los Estados miembros interesados: (...)”*

Las propuestas sobre redespacho y countertrading coordinado y de su reparto de costes en la región sudoeste (SWE) aparece contemplada en el segundo de estos supuestos (en concreto, en la letra c) y h) del apartado 7 del artículo 9, debiendo, por tanto, ser aprobada por todas las Autoridades Reguladoras de la región afectada, al tratarse de una actuación que supera el ámbito de intereses de un Estado Miembro, requiriendo de un único documento aplicable en todos los países de la región.

La falta de acuerdo en el plazo previsto entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 9.11 del Reglamento (UE) 2015/1222.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC,

RESUELVE

ÚNICO. Aprobar la propuesta de los gestores de la red de transporte (TSOs) de la región de cálculo de capacidad 'South West Europe' (SWE) de la metodología coordinada de redespacho y countertrading así como la metodología de reparto de costes asociados, de conformidad con los artículos 35 y 74 del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión de 24 de julio de 2015 por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la cual se adjunta como anexo a la presente Resolución, junto con un documento explicativo elaborado por los TSOs.

Notifíquese esta resolución a Red Eléctrica de España, S.A.U. y publíquese en la página web de la CNMC.